

INFORME SECRETARIAL. Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, Caldas. A Despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo informando que, desde el pasado día 4 de este mes y año, se allegó solicitud por el apoderado del extremo activo, para el levantamiento de medida cautelar dentro del proceso en referencia.

Noviembre 10 de 2022. Sírvase proveer.


DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No.1536
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicación:	No. 255724089001-2017-00292-00
Ejecutante:	GERMÁN NARVAEZ -Cesionario-
Ejecutado:	ALEYDA ORTEGA PAVA Y OTRA

Vista la constancia secretarial que antecede, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención sobre los dineros que pueda tener la demandada Aleyda Ortega Pava, en las cuentas de ahorro, corriente, CDT y CDAT, en los bancos BANCOLOMBIA, BBVA, POPULAR, BOGOTÁ, DAVIVIENDA, CAJA SOCIAL, CREDIVALORES, BANCOOMEVA, W, BANCAMIA, CAJA COOPERATIVA COOPETROL, BANCOMPARTIR, MUNDO MUJER, AGRARIO DE COLOMBIA S.A y ACTUAR FAMIEMPRESAS. No será necesario elaborar y remitir oficio circular informando esta decisión, pues su decreto nunca fue comunicado a dichas entidades.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
Juez